

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, AL EJECUTIVO FEDERAL, A LAS DISTINTAS SECRETARIAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN EL PROCESO ELECTORAL RESPETANDO LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS PARA ELEGIR SIN COACCIÓN A SUS GOBERNANTES Y QUE GARANTICEN QUE NADIE AMENACE A LOS CIUDADANOS CON EL RETIRO DE PROGRAMAS SOCIALES DERIVADO DE SU PREFERENCIA ELECTORAL; AL PARTIDO MORENA PARA QUE SE ABSTENGA DE MENCIONAR A LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO, QUE LOS APOYOS SOCIALES ESTAN EN RIESGO SI NO SE VOTA POR SUS CANDIDATOS; AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE INFORME A LA POBLACION QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES SON UN DERECHO CONSTITUCIONAL Y NADIE PUEDE CONDICIONARLOS NI QUITARLOS Y A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES PARA QUE FORTALEZCA SU CAMPAÑA DE DENUNCIA DE DELITOS ELECTORALES.

**SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

El suscrito, Damián Zepeda Vidales, Senador de la República a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción II; 108, 109, 110 y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, AL EJECUTIVO FEDERAL, A LAS DISTINTAS SECRETARIAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN EL PROCESO ELECTORAL RESPETANDO LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS PARA ELEGIR SIN COACCIÓN A SUS GOBERNANTES Y QUE GARANTICEN QUE NADIE AMENACE A LOS

CIUDADANOS CON EL RETIRO DE PROGRAMAS SOCIALES DERIVADO DE SU PREFERENCIA ELECTORAL; AL PARTIDO MORENA PARA QUE SE ABSTENGA DE MENCIONAR A LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO, QUE LOS APOYOS SOCIALES ESTAN EN RIESGO SI NO SE VOTA POR SUS CANDIDATOS; AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE INFORME A LA POBLACION QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES SON UN DERECHO CONSTITUCIONAL Y NADIE PUEDE CONDICIONARLOS NI QUITARLOS Y A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES PARA QUE FORTALEZCA SU CAMPAÑA DE DENUNCIA DE DELITOS ELECTORALES. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La reforma al artículo 4º constitucional de 2020, en materia de bienestar y programas sociales, tuvo como principal objetivo elevar a rango constitucional como un derecho humano, el acceso a los servicios de salud, el derecho a un apoyo económico a las personas con discapacidad permanente, el derecho a una pensión no contributiva para las personas mayores de sesenta y ocho años (actualmente se entrega a las personas mayores de 65) y el derecho a una beca para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La razon fundamental de esta reforma fue proteger esta serie de derechos y programas sociales desde el rango constitucional para garantizar que a partir de ese momento a nadie le puedan ser negados los apoyos sociales referidos. Así, se convierten en un derecho adquirido de todos los mexicanos en dichas condiciones, sin importar quien esté en el gobierno.

Adicionalmente, con ello, se garantiza que jamas ya nadie pudiera lucrar con la entrega de estos apoyos que como derecho constitucional tienen todas las mexicanas y mexicanos.

Vale la pena recordar que lamentablemente en cada periodo electoral la autoridad lucraba con la entrega de estos apoyos abusando de la buena fe de los ciudadanos y, en muchas ocasiones, condicionando la entrega de los mismos a cambio del voto en las urnas para los candidatos impulsados por el partido en el poder, o, al menos, haciendo ver que la razón de la entrega del beneficio obedecía a quien gobernaba en ese momento.

Esta reforma se complemento con otras reformas tanto constitucionales como legales en donde se tipifica como delito el uso de programas sociales con fines electorales, tal fue la reforma al artículo 19 constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa en donde se amplio el catálogo de delitos susceptibles de prisión preventiva oficiosa y en donde el uso de programas sociales con fines electorales quedo comprendido dentro de esta figura.

De igual forma el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales tipifica como delito electoral en su fracción VII lo siguiente:

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

I. a VI. ...

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

De igual forma, se sancionará a quien **amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;**

Pese a los esfuerzos por tratar de eliminar viejas prácticas de amenazas con pena de suspender los beneficios de programas sociales, este esfuerzo se ve mermado de manera constante sobre todo en periodos electorales, al respecto, de manera lamentable es una constante escuchar a ciudadanos referirse a que son amenazados de que si no votan por MORENA les quitaran los apoyos del gobierno federal.

Lo anterior ha sido exhibido en medios de comunicación en donde con audios y videos se da cuenta del uso de programas sociales con fines electorales por parte del gobierno federal.

Los beneficios de los programas sociales son un derecho constitucional y nadie puede condicionar su entrega mucho menos quitarlos.

Por poner un ejemplo de estos apoyos nos podemos referir a la pensión de adultos mayores, al respecto en México la población de adultos mayores, es decir, de 60 años y mas asciende a 15.1 millones de personas.

Dentro del sistema de protección social en México se tienen dos tipos de pensiones: **pensiones contributivas** y **no contributivas**. En el caso de la pensión para los adultos mayores, al no estar condicionado a algún tipo de contribución por parte de los beneficiarios, se trata de una pensión no contributiva.

El presupuesto aprobado en 2020 para este programa llamado “Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, fue de 129 mil millones de pesos (PEF 2020) y estuvo dirigido a ocho millones de mexicanos, aproximadamente. El monto de la pensión fué de \$1,310 pesos mensuales y se entregó de forma bimestral mediante una transferencia de \$2,620 pesos.

El presupuesto aprobado para 2021 representó una inversión de 150 mil millones de pesos, beneficiando a 9.3 millones de adultos mayores de 65 años.

Para 2022 el monto aprobado asciende a 226.5 mil millones de pesos (PEF 2022), y se espera beneficiar a 10.2 millones de personas adultas mayores de 65 años, el monto de la pensión en este principio de año es de 3,100 bimestral, sin embargo se estima incrementarla a 3,800 pesos bimestrales.

Este es el gran universo de personas adultas mayores que se ven beneficiadas por EL programa social y nos referimos a este segmento porque ellos son los más vulnerables a ser amenazados con quitarles su pensión a que tienen derecho si no votan por el candidato o partido en el poder.

Este programa de adultos mayores asi como el de becas para estudiantes, no son programas de este sexenio, tienen ya muchos años otorgándose y han sido conquistas sociales que finalmente quedaron consagradas en la constitución

Es lamentable que en México se siga utilizando la entrega de apoyos de los programas sociales para fines electorales con el unico propósito de ganar una elección y mantenerse en el poder.

La democracia es una asignatura todavía pendiente en nuestro sistema mexicano, el avance que se ha tenido en este tema implica su protección, para que exista

democracia tiene que existir demócratas convencidos que es la vía para el avance de una sociedad.

La función que ejercen los funcionarios públicos debe ser ajena a los procesos electorales y su función no tiene porque coartar el libre ejercicio del voto, porque entonces de lo que estaríamos hablando es de un delito electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO **De urgente y obvia resolución**

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno Federal, al Titular del Ejecutivo Federal y de las distintas Secretarías, a que se abstengan de intervenir en el proceso electoral respetando la democracia y la libertad del voto de los ciudadanos para elegir sin coacción a sus gobernantes y que garanticen que nadie amenace a los ciudadanos con el retiro de programas sociales derivado de su preferencia electoral.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al partido político Morena a que se abstenga de mencionar a los ciudadanos en la promoción del voto, que los apoyos sociales están en riesgo si no se vota por sus candidatos.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recuerda a la población que los programas sociales son un derecho constitucional de los mexicanos y que nadie puede condicionarlos ni quitarlos con fines electorales.

Cuarto.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, informen a la población que en un derecho constitucional los programas sociales, que nadie puede condicionarlos ni quitarlos con fines electorales.

Quinto.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía Especializada en delitos Electorales para que fortalezca su campaña de denuncia de delitos electorales.

Atentamente

Salón de Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 25 de mayo de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final dot, representing the name Damián Zepeda Vidales.

**Damián Zepeda Vidales
Senador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional**